

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diciembre nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia. 11001 3103 022 2021 00249 00

Previo a resolver la petición que obra en el consecutivo 013, se requiere al abogado José Manuel Mahecha Mahecha, para que, en el término de 3 días, allegue poder dirigido para el presente asunto que lo faculte para actuar en nombre de la señora Alicia Del Carmen Cruz Ojeda, so pena de no dar curso a la misma. Lo anterior, so pena de no darle trámite.

Teniendo en cuenta la remisión del oficio para la materialización de la cautela decretada, se requiere a la demandante para que en 30 días acredite el registro en el embargo respectivo, so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda con sujeción al artículo 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Jc

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **117955cbebd547ce749e0cc12b97d18b84fb14bfc9bfebe87899822f41c2396**

Documento generado en 08/12/2021 09:52:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>